

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 601

TEGUCIGALPA, LUNES 7 DE AGOSTO DE 1922

NÚM. 8 005

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos del 6 al 10 de julio de 1922.

A VISO.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 6 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Juan B. Vázquez y María de Jesús Velásquez, de este vecindario, previo pago de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 6 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a E. T. Orellana y Ester Gómez del Cid, vecinos de Marcala, departamento de La Paz, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 6 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Chauffeur de este Ministerio la suma de (\$ 44.75) cuarenticuatro pesos setenta y cinco centavos, valor que invertirá en la compra de materiales para la refacción del automóvil de este mismo Despacho. La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 6 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Oscar Guillón y Francisca Elvir, vecinos de Tela, departamento de Atlántida, previo pago de quince pesos en la Tenencia-Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 6 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Elisen Lacayo la suma de (\$ 100.00) cien pesos, por sus servicios extraordinarios prestados en este Ramo. La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 6 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a la Empresa Gómez y Estrada la suma de (\$ 125.00) ciento veinticinco pesos, importe del servicio de un automóvil expreso que suministró al Gobierno para el traslado del General Gregorio Aguilar O., de esta ciudad a Comayagua. La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 6 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Reitoca, en este departamento, se entregue al Jefe del Resguardo de Policía de aquel pueblo, la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos, valor que invertirá en la asistencia del policial Santos Alvarado, quien se encuentra gravemente en-

fermo en el Resguardo de su dependencia.

La imputación se hará a la Partida 6ª, Sección IV, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 6 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Jefe del Resguardo de Policía de Danlí, departamento de El Paraíso, al Teniente Alejandro Núñez, con el sueldo de ley, en sustitución de don Guillermo Hernández R., que renunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 6 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancha se entregue al Gobernador Político del mismo la suma de (\$ 120.00) ciento veinte pesos, valor que invertirá en habilitar veinticinco milicianos que remite a prestar sus servicios a la Policía de La Ceiba. La imputación se hará a la Partida 6ª, Sección IV, Gastos Diversos, del acuerdo emitido con fecha 19 de agosto pasado.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 6 de julio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Trujillo se entregue al Gobernador Político del departamento de Colón la suma de (\$ 120.00) ciento veinte pesos, valor que invertirá en habilitar 30 milicianos que se dirigen al departamento de Gracias después de haber prestado sus servicios en la policía de aquel departamento. La imputación se hará a la Partida 6ª, Sección IV, Gastos Diversos, del acuerdo emitido con fecha 19 de agosto pasado.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,
J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 6 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos
para contraer matrimonio civil a Pariev
Haghton y Alice Welcome, vecinos de
Tela, departamento de Atlántida, previo
pago de quince pesos en la Tenencia-Ad-
ministración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 6 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos
para contraer matrimonio civil a Juan
B. Pagosa y Tomasa Martínez, vecinos
de la ciudad de Juticalpa, departamento
de Olancho, previo pago de diez pesos
en la Administración de Rentas respec-
tiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 6 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos pa-
ra contraer matrimonio civil a Benjamín
Rosales y Benita Santos, vecinos de Gua-
laco, departamento de Olancho, previo
pago de diez pesos en la Receptoría de
Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 6 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos
para contraer matrimonio civil a Abelar-
do Caballero y Abelina Morel, vecinos
de Peton, departamento de Santa Bárba-
ra, previo pago de diez pesos en la Re-
ceptoría de Rentas respectiva.—Comu-
níquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 6 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar Gobernador Político del de-
partamento de Valle al General don Pío
E. Pacheco, con el sueldo de ley, en su-
stitución de don Santiago González que
desempeña interinamente dicho pue-
sto.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 6 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Admitir la renuncia presentada por el
señor Gobernador Político del departa-
mento de La Paz, don Roque J. Villatoro,
rindiéndole las gracias por los servicios
prestados; y nombrar para que lo susti-
tuya al General don Romualdo Figueroa,
con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despa-
cho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 6 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Admitir la renuncia presentada por
don Enrique Aguiluz del cargo de Go-
bernador Político del departamento de
Comayagua, rindiéndole las gracias por
los servicios prestados; y nombrar para
que lo sustituya, con el sueldo de ley, al
Dr. don José María Ochoa Velásquez.—
Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 6 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Encargar nuevamente de la Goberna-
ción Política del departamento de Santa
Bárbara, con el sueldo de ley, a don
Pedro Vidaurreta.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 6 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar el gasto de (\$888.12) ocho-
cientos ochenta y ocho pesos doce cen-
tavos, valor de las planillas pagadas por
el Administrador de Rentas del departa-
mento de Copán, en el sostenimiento
de los reos del presidio de la ciudad de
Santa Rosa, durante el mes junio ante-
rior. La imputación se hará a la Par-
tida 12ª, Capítulo VI, Presidios, Ramo
de Gobernación, del Presupuesto Gene-
ral de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 7 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar Comandante del presidio de
la ciudad de San Pedro, departamento
de Cortés, al Mayor Encarnación Vás-
quez, con el sueldo de ley, en sustitución
de don Miguel Díaz Lozano, que renun-
ció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 7 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar Jefe del Resguardo de Policía
Rural de Colorado, Dpto. de Atlántida, al
Mayor Abraham Matute, con el sueldo
de ley, en sustitución de don Edmundo
Aguirre, que renunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 7 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Que por la Tesorería General de Salu-
bridad Pública se entregue al Director
General del mismo Ramo la suma de
(\$ 22.50) veintidós pesos cincuenta cen-
tavos, valor que invertirá en la compra de
los materiales necesarios para la prepa-
ración de papeles caza-moscas. La im-
putación se hará a la Partida 21ª, Capí-
tulo VIII, Dirección General de Salubri-
dad, Ramo de Gobernación, del Presu-
puesto General de Gastos vigente.—Comu-
níquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despa-
cho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 7 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar Director de Policía del puer-
to de La Ceiba al Coronel Rafael A. Eu-
ceda, con el sueldo de ley, en sustitución
de don Natividad Ramírez, que renunció.
—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 7 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar Jefe del Resguardo de Poli-
cía Rural de San Francisco, departamen-
to de Atlántida, al Mayor Abraham
Ochoa, con el sueldo de ley, en susti-
tución del señor Gustavo Aguilar, que re-
nunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 7 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Que por la Caja Nacional se pague al
señor Leandro Moncada la suma de ...
(\$ 51.00) cincuenta y un pesos, valor de
las refacciones que ha hecho en una de
las piezas que ocupa la oficina del Mi-
nisterio de Gobernación y Justicia. La
imputación se hará a la Partida 5ª, Ca-
pítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de
Gobernación, del Presupuesto General
de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,
J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 9 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aumentar por el tiempo que falta del
corriente año económico, a partir del 10
del presente mes, veinte plazas de agen-
tes en el Cuerpo de Policía de esta capi-
tal, con el sueldo de tres pesos diarios
cada uno. La imputación se hará a la
Partida 7ª, Sección IV, Gastos Diversos,
del acuerdo emitido con fecha 19 de
agosto pasado.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,
J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 9 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos
para contraer matrimonio civil a Carlos
Enamorado y Victoria Castellanos, ve-
cinos de Santa Bárbara, departamento
de Santa Bárbara, previo pago de diez
pesos en la Administración de Rentas
respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,
J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 9 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos
para contraer matrimonio civil a José
Arturo Recarte y María Rivera F., ve-
cinos de El Rosario y Comayagua, res-
pectivamente, departamento de Coma-
yagua, previo pago de diez pesos en la
Receptoría de Rentas respectiva.—Co-
muníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,
J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 10 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos
para contraer matrimonio civil a Elías
Ordóñez y Ramona del Carmen Oyuela,
vecinos de Morolica, departamento de
Choluteca, previo pago de cinco pesos
en la Administración de Rentas de este
departamento.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,
J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 10 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas
del departamento de Valle se pague al
propietario de la Botica Foster la suma
de (\$ 29.43) veintinueve pesos cuarenti-
tres centavos, valor de las medicinas que

suministró a los reos del presidio de la
ciudad de Nacaome, durante el mes de
junio anterior. La imputación se hará
a la Partida 12ª, Capítulo VI, Presidios,
Ramo de Gobernación, del Presupuesto
General de Gastos vigente.—Comuní-
quese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el
Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agri-
cultura, hace saber: que en esta fecha se ha
admitido la solicitud que dice: «Registro y
depósito de una marca.—S. P. E.—Como apo-
derado de J. S. «Fry & Sons», Limited, domici-
liados en 25, Union Street, Bristol, Inglaterra,
manufactureros de cacao y chocolate, vengo a
pediros el Registro y depósito de la marca ins-
crita en dicha nación con el No 53.937, consis-
tente en la palabra FRY, la
cual fue registrada en Ingla-
terra el 7 de febrero de 1896 y
es usada por sus propietarios
para distinguir chocolate, ca-
cao y todas las mixturas fabricadas con estos
ingredientes, aplicándola por medio de etique-
tas a los empaque que contienen los productos.
Acompaño: el poder; el certificado de registro;
diez ejemplares de la marca; el contrato de
agencia y el clisé; y os suplico que, previos los
trámites de ley, declaréis que mi representada
se ha reservado sus derechos de propiedad so-
bre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 13 de
mayo de 1922.—José María Casco. Lo que se
pone en conocimiento del público para los fines
de ley.—Tegucigalpa, 15 de mayo de 1922.

J. M. ALVARADO

El infrascrito, Secretario de Estado en el
Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agri-
cultura, hace saber: que en esta fecha se ha
admitido la solicitud que dice: «Registro y
depósito de una marca.—S. P. E.—Como apo-
derado de «The Palmolive Company», corpora-
ción organizada conforme a las leyes del Esta-
do de Wisconsin, Estados Unidos de América,
con la oficina principal de sus negocios en la
esquina de las calles 4ª y Fowler, ciudad de
Milwaukee, en dicho Estado, vengo a pediros
el registro y depósito de la marca inscrita en
dicha nación el 23 de febrero de 1915, con el No
102.862, consistente en la palabra PALMOLIVE,
escrita so-
bre una
banda ne-
gra o verde

oscura, con color amarillo dorado, y en un sello
rojo amarrado a la banda, en la cual está escri-
to sobre relieve el nombre de la compañía, la
cual usa mi representada para distinguir jabón,
aplicándola por impresión sobre los panes de
jabón y llando con la banda los envoltorios que
contienen los panes de dicho producto, los ex-
tremos de la que se aseguran con los sellos alu-
didos. Acompaño: el poder; el certificado de
registro extendido a favor de B. J. Johnson
Soap Company; el documento del traspaso de la
aludida marca, hecho por B. J. Johnson Soap
Company a favor de The Palmolive Company;
diez ejemplares de la marca; el contrato de
agencia y el clisé; y os suplico declarar que mi
representada se ha reservado sus derechos de
propiedad sobre el distintivo descrito.—Teguci-
galpa, 19 de mayo de 1922.—José María Casco.

Lo que se pone en conocimiento del público
para los efectos legales.—Tegucigalpa, 20 de
mayo de 1922.

J. M. ALVARADO.

El infrascrito, Secretario de Estado en el
Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agri-
cultura, hace saber: que en esta fecha se ha
admitido la solicitud que dice: «Registro y
depósito de una marca de fábrica.—S. P. E.—
Como apoderado de «Wn. Enders Manufactu-
ring Company», domiciliada en la ciudad de
Walden, Estado de New York, Estados Uni-
dos de América, vengo a pediros el registro y
depósito de la marca inscrita en dicha nación
con el No 153 160, el 14 de marzo anterior; con-
sistente en la representación de una hoja de
roble sobre la que se lee: OAK LEAF, la cual
mi representada
para distinguir:
pintura preparada
en polvo; pintura
en pasta; pintura
para automóviles
y carruajes, bar-
niz transparente,
pintura negra en



pasta, colores en aceite, pintura negra en seco,
líquido para broncear, aceite para marcar,
blanco de plomo, blanco de zinc y barnices pa-
ra madera y metales, aplicándola a los artículos
por medio de etiquetas o poniendo éstas sobre
los recipientes que lo contienen. Acompaño
los documentos de ley y el clisé; y os suplico
que, previos los trámites de ley, mandéis hacer
el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa,
19 de mayo de 1922.—José María Casco. Lo
que se pone en conocimiento del público para
los fines de ley.—Tegucigalpa, 20 de mayo de 1922.

J. M. ALVARADO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad
Raíz de este departamento, hace saber: que el
día de hoy, a las dos p. m., ha presentado a este
Registro el abogado don Carlos Torres, mayor
de edad, casado y vecino, como recomendado
de don Nemesio S. Agurcia, la primera copia
de una escritura pública autorizada en Olan-
chito, de este departamento, el dieciséis de
mayo de mil novecientos veintiuno por el Juez
de Paz de ese lugar, don Mariano Navarro, en
la que aparece: que don Juan Pablo Duarte,
soltero, herrero y de aquel vecindario, da en
venta a don Nemesio S. Agurcia, casado, agri-
cultor y vecino del mencionado pueblo, ocho
varas de una casa con techo de teja, paredes de
bahareque, que posee en el Barrio Arriba de
dicha población, calle de «El Paraiso», en un
solar que mide dieciséis varas de frente o sea
de Este a Oeste, por treinta varas de fondo, o
sea de Norte a Sur, limitada: al Norte, con
casa de Ciríaco y Natividad Reyes, calle de por
medio; al Sur, con zacatera del otorgante; al
Este, con casa y solar de don José Caballero;
y al Oeste, con casa y solar de Teresa Mejía,
mediando solar baldío; y una zacatera que se
encuentra adyacente al extremo Sur del solar
de la casa antes descrita, cercada de alambre
de púa y contiene un área de un mil doscientas
cincuenta varas cuadradas limitando: al Nor-
te, con solar de la casa ya expresada; al Sur,
con monte inculto; y al Este y al Oeste, con
camino para la toma de agua; que ambas pro-
piedades se las da al precio convenido de qui-
nientos pesos.—Y no habiendo antecedente
inscrito, se hace saber al público para los efec-
tos del art. 2.322 del Código Civil.—Yoro, 27 de
abril de 1922.

JUAN MOSCOSO H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad
Raíz de este departamento, hace saber: que el
día de hoy, a las dos de la tarde, ha presentado
a este Registro el abogado don Carlos Torres,
mayor de edad, casado y vecino, como recomen-
dado de doña Leoncia Moya, la primera copia
de una escritura pública autorizada en Olan-
chito, el dieciséis de mayo de mil novecientos
veintiuno, por el Juez de Paz de aquella pobla-
ción, don Mariano Navarro, en la que aparece:

que don Juan Pablo Duarte, mayor de edad, Ferrero y de aquel vecindario, dona a doña Leoncia Moya, viuda, mayor de edad, costurera y vecina de aquel pueblo, dos varas de una casa con techo de teja, paredes de bahareque, de diez varas de largo por ocho de ancho, que posee en el Barrio Arriba de la mencionada población, calle de «El Paraíso», en un solar que mide dieciséis varas de frente o sea de Este a Oeste, por treinta varas de fondo, o sea de Norte a Sur, limitando: al Norte, con casa de Ciríaco y Natividad Reyes, calle de por medio; al Sur, con zacatera del donante; al Este, con casa y solar de don José Caballero; y al Oeste, con casa y solar de Teresa Mejía, calle de por medio.—Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del art. 2.322 del Código Civil.—Yoro, 27 de abril de 1922.

JUAN MOSCOSO R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que hoy a las nueve a. m., se ha presentado a este Registro, por el procurador judicial don José A. Sandoval, como recomendado de J. Rojas B. Moya, la primera copia de una escritura pública autorizada en la ciudad de Olanchito, en este departamento, el cinco de julio de mil novecientos diez y nueve, por el Juez de Paz de lo Civil de la referida ciudad, don Andrés Núñez, en su carácter de notario público por Ministerio de la ley, en la que aparece: que el señor Ramón Navarro, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Olanchito, vende al mencionado J. Rojas B. Moya, un potrero de alambrado espigado que le sirve de cerco en parte y cerco natural de barranco en la otra parte, como de diez manzanas de extensión superficial, cultivado de zacate de guinea y ubicado en el lugar de «Perritos», terreno de Guadalupe, término municipal de la ciudad de Olanchito, limitado: al Norte, con camino real de La Lima; al Sur, con el río de San Marcos; por el Este, con potrero del señor Ramón Navarro; y al Oeste, con quebrada de Sabana Larga.—El valor de la referida propiedad es de cuatrocientos pesos plata.—Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del art. 2.322 del Código Civil.—Yoro, 3 de mayo de 1922.

JUAN MOSCOSO R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que hoy a las nueve a. m., se ha presentado a este Registro, por el procurador judicial don José A. Sandoval, como recomendado de J. Rojas B. Moya, la primera copia de una escritura pública autorizada en la ciudad de Olanchito, de este departamento, el cuatro de julio de mil novecientos veintidós, por el Juez de Paz de lo Civil de la aludida ciudad, don Mariano Navarro, en su carácter de notario público por Ministerio de la ley, en la cual consta: que don Víctor Núñez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Olanchito, da en venta al referido J. Rojas B. Moya, una cuarta caballería de tierras, medida antigua, en el terreno llamado San Lorenzo, situado en el término municipal de la ciudad de Olanchito; venta que la verifica por el convenido precio de doscientos pesos plata, limitado: al Norte, con cerranía nacional; al Sur, con el río Aguán; al Este, con terrenos de San Patricio y San Juan; y al Oeste, con terreno de San Marcos, mediando quebrada de San Lorenzo.—Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del art. 2.322 del Código Civil.—Yoro, 2 de mayo de 1922.

JUAN MOSCOSO R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor don Margarito Mayen, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Aguanqueterique, en este departamento, presenta el día de hoy, a las dos y media de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de San Juan y notario público por ministerio de la ley, don Dimas Marcilla, el día trece del presente mes, en la cual consta: que la señora Josefa Mayen, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Aguanqueterique, en este departamento, vende a don Florencio Ortiz, también mayor de edad, casado, labrador y del mismo vecindario, una finca rústica situada en el lugar llamado «Pie de la Loma», jurisdicción de Aguanqueterique, la que tiene por límites: al Norte, posesión de Higinio Figueroa; al Este, solar baldío y terreno del mismo Higinio Figueroa; al Sur, camino real que de Aguanqueterique conduce al Valle de Guiracará; y al Oeste, terreno baldío: consta de siete manzanas de extensión, cercada por todos sus rumbos, con zanjo, paja y madera muerta, estando cultivadas como cinco manzanas con caña de azúcar y el resto inculto; en el centro hay una casa que sirve para elaborar dulce y habitación de la vendedora, mide siete varas de largo por seis de ancho, también hay un trapiche de madera que sirve para moler caña; que vende la finca con sus anexidades por ochocientos pesos. Y mediante no haber antecedente inscrito a favor de la vendedora, se mandan hacer las publicaciones a que se refiere el artículo 2.322 del Código Civil.—La Paz, febrero 17 de 1922.

J. ANGEL AYALA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que el abogado don Valentín Cáliz ha presentado hoy a las 9 a. m., para su inscripción, dos primeras copias de las escrituras autorizadas en Comayagüela, por el notario presentante, una el ocho de febrero de mil novecientos ocho, por la cual Eustaquio Quiroz vende a Juan Antonio Lagos en la suma de cien pesos plata una pieza de casa situada en Nueva Aldea, término municipal de Comayagüela, de paredes de estacón, cubierta de teja, de cinco varas de largo por cuatro de ancho, en un solar acotado de piedra, de veinte varas en cuadro, limitado todo: al Norte, casa y posesión de Martín Almendares; al Sur, camino que va a la hacienda de doña Irene Romero y posesión de José Andrés Ordóñez; al Oriente posesión de José María Flores; y al Poniente, posesión de José María Ordóñez.—Y un terreno de dos manzanas acotado de piedra y madera en la misma aldea, y linda: al Norte, posesión de Juan Antonio Lagos; al Sur, terreno del Dr. César Bonilla, río de por medio; al Oriente, posesión de José María Flores; y al Poniente, terreno del mismo Lagos. Y otra autorizada por el mismo notario en Comayagüela el cuatro de diciembre de mil novecientos dieciséis, por la cual Apolonio Medina vende a Lorenzo y Ricardo Lagos en trescientos cincuenta pesos plata una posesión de cuatro manzanas, más o menos, acotada de piedra y madera, sito en el lugar «Cerca Quemada», jurisdicción de Comayagüela, que linda: al Norte, terreno ejidal; al Sur, posesiones de Irene de Lardizábal y Desiderio García; al Oriente, posesión de Pedro Martínez; y al Poniente, posesión de los herederos de Cecilio Valladares, Ciríaco, Irene y Concepción Juanes Valladares.—Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 15 de febrero de 1922.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que con fecha veintidós de junio anterior, el señor licenciado don Basilio Chacón se presentó ante estos oficios, denunciando, como nacional, una faja de terreno que se encuentra como a once kilómetros de distancia de esta ciudad hacia el Occidente, adyacente o rodeando un terreno titulado del señor Chacón, en el sitio «Los Tablones», de capacidad como de dos caballerías de extensión superficial, propio para la agricultura y pastaje de ganado, a la que nombra al denunciante, «El Encantado», limitado: al Norte, terrenos del denunciante y el denunciado por don Juan de Dios Villada; al Sur, una grande de «El Higuillo» y «Matcupa»; al Oriente, terrenos nacional y de don José María Rodríguez h.; y por el Occidente, con el mismo río «Matcupa» y terrenos de don Pedro Peña Martel. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.—Santa Rosa, 16 de julio de 1922.

4—9

ADÁN IZAGUIRRE V.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que en esta Oficina se ha presentado el señor don Encarnación Paz, vecino de San Francisco de Yojoa, denunciando como nacional y para adquirir el dominio pleno, un terreno sito en la jurisdicción de Ilama, en este departamento, dándole el nombre de «Volcán de Nieve», constante, poco más o menos, de cuarenta caballerías de extensión superficial, propio para la agricultura y la crianza de ganados y está limitado: al Norte, con terrenos de Amapa y Chiquilite, pertenecientes a los herederos del Lic. don Teodoro Funes; al Oriente, «Plan de la Nieve», medido a favor de don Virgilio Gálvez; y terreno «Planadas de la Nieve», de los vecinos de Lajas, llamado también Macacinas al Sur, los ejidos del pueblo de Ilama, y al Oeste, terrenos de Chinda y el que fué del General Secundino Iriarte.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Santa Bárbara, julio 10 de 1922.

26—31

FERNANDO P. CERVALLAS

El infrascrito, Administrador de Rentas Departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como apoderado general del Ingeniero don Héctor Medina Pianas, ayer a las once a. m. denunció en esta Administración de Rentas, el terreno nacional llamado «La Mina de Escoto», situado al Norte y como a diez kilómetros de la ciudad de Olanchito; es propio para ganadería, mide, aproximadamente, quinientas hectáreas y limita en todos sus rumbos, con terreno nacional.—Yoro, 24 de junio de 1922.

GREGORIO DE LAOIS

El infrascrito, Administrador de Rentas Departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como apoderado general del Ingeniero don Héctor Medina Pianas, ayer a las once a. m. denunció un terreno nacional, denominándolo «Río de la Pimienta», ubicado al Norte y como a seis kilómetros de la ciudad de Olanchito; es propio para ganadería, mide, aproximadamente, quinientas hectáreas y limita: al Norte, con serranías nacionales; al Oriente y al Sur, con el terreno «Zapote Negro», perteneciente a don Purificación Beltrán y al Poniente, en terreno nacional, con el camino real de la ciudad de Olanchito a la de La Ceiba.—Yoro, 24 de junio de 1922.

24—29

GREGORIO DE LAOIS

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes